



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2938 (Original 1660)

Sancionada el 18/09/1953, Promulgada el 08/10/1953

Boletín Oficial N° 4532, del 14 de Octubre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Concédese la pensión de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales, por el término de cinco (5) años a contar desde la promulgación de la presente a doña Ángela Flores de Capobianco.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con imputación a la Ley 1204. En el caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12 de la citada ley resultaren insuficientes, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Octubre 8 de 1953.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Nicolás Vico Gimena.